

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0045-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción II del artículo 135 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Prevención Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Paloma Sánchez Ramos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta del Senado.	09 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS

Establecer que no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornada en los casos de delitos cometidos por jornalero, obrero o trabajador, en los casos de trabajadores no asalariados la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</p> <p>ARTÍCULO 135. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las condiciones económicas del infractor, conforme a lo establecido en el párrafo <i>segundo del</i> artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III a la V. ...</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 135 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES</p> <p>Único.- Se reforma la fracción II del artículo 135 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO CUARTO INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS</p> <p>ARTÍCULO 135.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, la Secretaría tomará en cuenta:</p> <p>I...</p> <p>II. Las condiciones económicas del infractor, conforme a lo establecido en los párrafos quinto y sexto del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>III a V...</p>

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Viloria